

## MINORIAS ÉTNICO-RELIGIOSAS EN LA EXTREMADURA DEL SIGLO XVII

ISABEL TESTÓN NÚÑEZ

«Los parientes e solicitadores de los presos en la cárcel de la Inquisición de las villas de Llerena besamos las reales manos a V.A. y le hacemos saber que los Inquisidores de aquella provincia en sus oficiales han perseguido e persiguen a los dichos presos y a nosotros con mucho odio e enemistad y han fecho muchos agravios en la manera de las prisiones e en la forma de los procesos y en maltratar así a los dichos presos como a sus mujeres e hijos e fazienda»<sup>1</sup>.

Intereses políticos y económicos. Intransigencia social. Defensa de un catolicismo a ultranza... fueron, entre otros, los principales factores que propiciaron la persecución y control de las minorías étnico-religiosas asentadas en el suelo hispano durante los Tiempos Modernos. Un control al que no escaparon los miembros pertenecientes a estos grupos que habitaban en el territorio extremeño, los cuales, por otra parte, han sido objeto de excelentes trabajos<sup>2</sup>.

En consecuencia, con el presente estudio no pretendemos poner de relieve un fenómeno de sobra conocido para todos, y cuya realidad —como hemos señalado con anterioridad— ha sido puesta de manifiesto sobradamente. Nuestro único deseo es, por

---

<sup>1</sup> KAMEN, H., *La Inquisición española*, Madrid, Alianza, 1973, p. 70.

<sup>2</sup> BENIART, H., *Trujillo. A Jewish community in Extremadura on the eve of the expulsion from Spain*. Jerusalem, 1980; FERNÁNDEZ NIEVA, J., «Judíos y judaizantes en la Baja Extremadura», en *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardíes*, Cáceres Universidad de Extremadura, 1980, pp. 251-265; «La Inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)», en *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 657-662; «Un censo de Moriscos extremeños de la Inquisición de Llerena (año 1594)», en *Revista de Estudios Extremeños*, XXIX, 1973, pp. 149-176; MUÑOZ de la PEÑA, A., «Los judíos de Extremadura», en *Revista de Estudios Extremeños*, XXVI, 1970, pp. 373-382; RODRÍGUEZ MONINO, A., «Les judaïsant à Badajoz de 1492 à 1599», en *Revue des Études Juives*, CXV, 1956, pp. 73-86 y SÁNCHEZ PÉREZ, A., «Los moriscos de Hornachos. Corsarios de Salé», en *Revista de Estudios Extremeños*, XX, 1964, pp. 93-150.

Asimismo existen tres tesis doctorales inéditas que nos ha sido imposible manejar, pero cuyo contenido parcial hemos podido conocer mediante avances de las mismas ya publicados: nos referimos a los trabajos de J. Fernández Nieva, C. Brault-Noble y de M.J. Marc. FERNÁNDEZ NIEVA, J., *La Inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)*, Badajoz, 1979 y BRAULT-NOBLE, C. y MARC, M.J., «La unificación religiosa y social: la represión de las minorías», en *La Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981, pp. 126-170.

tanto, sumarnos a esa tarea investigadora esforzada en dar a conocer la incidencia que el mencionado fenómeno tuvo en tierras de Extremadura.

Y en este sentido debemos señalar que pretendemos cubrir un espacio temporal hasta ahora poco conocido: nos referimos al siglo XVII, ya que la mayor parte de los trabajos realizados sobre los moriscos y conversos del suelo extremeño se centran en la centuria precedente, salvo la obra de J. Fernández Nieva que se adentra en la primera década del siglo XVII<sup>3</sup>.

Asimismo, antes de iniciar nuestro análisis, queremos advertir que nos hemos basado para su realización en la «relación de causas pendientes»<sup>4</sup> del Tribunal de Llerena correspondiente al siglo XVII<sup>5</sup>. Pero, puesto que nos hemos planteado como único objetivo medir la incidencia del control inquisitorial ejercido sobre las comunidades morisca y criptojudaiante asentadas en el suelo extremeño, hemos procedido a eliminar previamente todos aquellos procesos que, aunque desarrollados dentro de la jurisdicción del Tribunal de Llerena<sup>6</sup>, no inculparon a miembros de la sociedad extremeña durante esta centuria. Por otra parte, y aunque somos conscientes de que algunas poblaciones cacerías se encuentran bajo la jurisdicción del Tribunal de Toledo, hemos optado por no analizarlas, ya que el mencionado Tribunal está siendo estudiado en profundidad por J.P. Dédieu y, por tanto, su actividad en lo concerniente al tema que ahora nos ocupa puede ser conocida a través de sus publicaciones<sup>7</sup>.

Moriscos y judeoconversos que vivieron en el suelo extremeño durante el siglo XVII van a ser los protagonistas de nuestro estudio, o, mejor dicho, los grupos de comparsa, ya que el papel de protagonistas, indudablemente, debemos adjudicarlo al Tribunal y a la sociedad cristiano vieja que con su intransigencia y delaciones hicieron posible la puesta en escena de la obra que ahora nos ocupa.

## EL TIEMPO, EL ESPACIO Y EL NÚMERO

Entre los años 1600 y 1679<sup>8</sup> fueron procesadas en el Tribunal de Llerena 526 personas pertenecientes a los grupos étnico-religiosos aquí analizados, siendo acusadas 183

<sup>3</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, J., *Los moriscos en Extremadura (1570-1614)*, Tesis doctoral inédita.

<sup>4</sup> La importancia de esta documentación a la hora de realizar estudios sobre fuentes inquisitoriales ha sido puesta de manifiesto recientemente. CONTRERAS, J., «Las causas de fe de la Inquisición de Galicia: 1560-1700», en *La Inquisición Española. Nueva visión...*, op. cit., pp. 355-371; HENNINGSEN, G., «El Banco de datos del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700)», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIV, 1977, pp. 547-570.

<sup>5</sup> A.H.N., *Inquisición de Llerena*, legs. 1987 y 1988.

<sup>6</sup> La demarcación jurisdiccional del Tribunal de Llerena quedó establecida de un modo definitivo en las dos primeras décadas del siglo XVI. Comprendía los obispados de Plasencia, Coria, Badajoz y Ciudad Rodrigo; los Maestrazgos de Santiago y Alcántara y la Provincia de León, mientras que Guadalupe se encontraba anexionada al distrito de Toledo. CONTRERAS, J. y DEDIEU, J.P., «Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1470-1820)», en *Hispania*, 144, 1980, pp. 37-93.

<sup>7</sup> DEDIEU, J.P., «Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820). Essai statistique», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, XIV, 1978, pp. 143-173 y «Los cuatro tiempos de la Inquisición», en *La Inquisición española: poder...*, op. cit., pp. 15-39.

<sup>8</sup> A partir de 1679 la «relación de causas pendientes» por nosotros manejada (que como ya hemos señalado comprende los legajos 1987 y 1988 de la sección de Inquisición del A.H.N.) dejan de informar sobre los procesos incoados contra alguna de estas dos minorías.

de judaizar y 343 lo fueron por practicar la religión mahometana.

Dos comunidades que fueron controladas de un modo muy diferente si tenemos en cuenta su aspecto cuantitativo (marcado predominio morisco), pero que también fueron sometidas a un proceso represivo diferenciado, en función de los intereses prioritarios del Tribunal encargado de llevar a cabo la encausación de los mismos, cuyos diferentes ritmos a la hora de someter bajo su control a estos dos sectores socio-religiosos quedan representados en el cuadro que reproducimos a continuación:

AÑOS	JUDÍOS		MORISCOS	
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
1600-1609	8	4,4%	292	85,1%
1610-1619	1	0,6%	31	9,0%
1620-1629	17	9,3%	0	0,0%
1630-1639	30	16,4%	17	5,0%
1640-1649	3	1,6%	2	0,6%
1650-1659	13	7,1%	1	0,3%
1660-1669	85	46,4%	0	0,0%
1670-1679	26	14,2%	0	0,0%
TOTAL	183	100,0%	343	100,0%

A la vista de los datos expuestos con anterioridad, podemos afirmar que el Tribunal de Llerena se ajusta perfectamente a la trayectoria seguida por los restantes tribunales castellanos —cuya actuación ha sido sistematizada por J.P. Dedieu<sup>9</sup>—, definiéndose claramente a lo largo del siglo XVII dos etapas, en lo que a la persecución de las minorías étnico-religiosas se refiere:

1. **La primera**, que comprende los años iniciales de la centuria (1600-1610), se caracteriza fundamentalmente por su neto carácter **antimorisco**, concentrando en esos años el 85% del total de encausados por prácticas mahometanas durante algo más de medio siglo. Un proceso que, como ha puesto de manifiesto J. Fernández Nieva, no era nuevo en el territorio extremeño, ya que había tenido sus comienzos en las dos últimas décadas de la centuria precedente<sup>10</sup>, coincidiendo en este sentido con la oleada represiva contra la minoría morisca desencadenada en el ámbito hispano<sup>11</sup> como efecto de la deportación de los granadinos, así como del sentimiento de fracaso sufrido por los cristianos viejos ante el intento fallido de asimilación de esta minoría, y que desembocó años

<sup>9</sup> DEDIEU, J.P., «Los cuatro tiempos de la Inquisición», op. cit., pp. 20-25.

<sup>10</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, J., «La Inquisición y los moriscos...», op. cit., pp. 659-660.

<sup>11</sup> La mayor parte de los Tribunales estudiados son coincidentes, salvo las ligeras variantes presentadas por el valenciano: CONTRERAS, J., *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad y cultura)*, Madrid, Akal, 1982, pp. 450-467; DEDIEU, J.P., «Les causes de la foi de l'Inquisition de Tolède...», op. cit., pp. 150-151; GARCÍA ARENAL, M., *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*, Madrid, siglo XXI, 1979, pp. 221-223 y «Los procesos de moriscos del Tribunal de Cuenca», en *La Inquisición Española, Nueva visión...*, op. cit., pp. 646-656; GARCÍA CARCEL, R., «Trayectoria histórica de la Inquisición de Valencia», en *La Inquisición Española. Nueva visión...*, op. cit., pp. 411-433 y KAMEN, H., op. cit., p. 197.

después en el decreto de expulsión de 1609<sup>12</sup>.

Durante los años iniciales del siglo XVII se descubre una constante preocupación en el Tribunal de Llerena por controlar a los moriscos deportados, representando éstos el 58% del total de procesados en esos años; y ello nos pone de manifiesto que esta nueva población morisca, asentada desde 1570 en el suelo extremeño<sup>13</sup>, constituía ante los ojos de los inquisidores un claro peligro de contaminación para la población cristiano vieja y, sobre todo, para los grupos moriscos ya asimilados, por lo que debían ser reprimidos, extirpando el mal de sus creencias en un suelo demasiado contaminado históricamente por ellas<sup>14</sup>.

Directamente relacionado con este intento de desintegración de las comunidades moriscas asentadas en Extremadura se encuentra la constante intervención del Tribunal sobre los núcleos que tenían una población destacada de este grupo étnico-religioso. Así, serán vigiladas de un modo prioritario localidades como Almoharín, Alcántara, Cañame-ro, Hornachos y Zafra, las cuales contaban con un asentamiento tradicional de población morisca, junto a otras como Mérida y Trujillo que, aunque tenían entre sus vecinos miembros de este grupo étnico, lo vieron incrementado con la entrada de un alto contingente de deportados granadinos<sup>15</sup>.

Pero, a pesar del control inquisitorial y, sobre todo, a pesar del decreto de expulsión y el éxodo de numerosas familias moriscas que éste trajo consigo<sup>16</sup> el problema del mahometismo no fue erradicado de un modo definitivo del territorio extremeño. En el año 1612 el conde de Salazar escribía al duque de Lerma estas palabras que confirman lo dicho con anterioridad: «Hanse quedado muchos, particularmente donde hay bandos y son favorecidos, como en Plasencia, Trujillo, Mérida, Ocaña y Talavera, que aunque se sabe que hay muchos moriscos antiguos y viven en barrios separados, vienen las probanzas tan encontradas como son las opiniones de los lugares»<sup>17</sup>.

El Tribunal de Llerena siguió encausando moriscos a lo largo de unos cincuenta años, pero éstos sólo llegaron a representar el 15% del total de procesados por prácticas de mahometanismo durante la centuria del seiscientos. A. Domínguez Ortiz y B. Vincent aseguran que con el reinado de Felipe IV se inició la templanza y el olvido<sup>18</sup>, y en lo que respecta al pueblo extremeño esta afirmación es una realidad; hasta tal punto que durante estos cuarenta y cuatro años sólo fueron procesados 20 moriscos y, sobre todo, por-

<sup>12</sup> BRAULT-NOBLE, C. y MARC, M.J., *op. cit.*, p. 149; GRACÍA CARCEL, R. *Heregía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición de Valencia. 1530-1609*, Barcelona, Península, 1980, p. 224 y KAMEN, H., *op. cit.*, pp. 127-129.

<sup>13</sup> Para conocer el número de moriscos granadinos deportados a suelo extremeño ver VINCENT, B., «L'expulsion des morisques du royaume de Grenade et leur repartition en Castille», en *Malengés de la Casa de Velázquez*, VI, 1970, pp. 210-246.

<sup>14</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, J., «Un censo de moriscos extremeños...», *op. cit.*, pp. 170-176 y LAPEYRE, H., *Geographie de l'Espagne morisque*, S.E.V.P.E.N., 1959, pp. 140-141.

<sup>15</sup> *Ibidem* y VINCENT, B., *op. cit.*

<sup>16</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de Occidente, 1978, p. 200 y LAPEYRE, H., *op. cit.*, p. 200.

<sup>17</sup> Citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 248. En este mismo sentido H. Lapeyre hace constar que en 1611 permanecían 33 moriscos en Los Santos, 42 en Llerena, 51 en Fuente de Cantos y 130 en Guadalcanal. LAPEYRE, H., *op. cit.*, p. 184.

<sup>18</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 258.

que a partir de 1656 la «relación de causas» no informa de ninguna acción llevada a cabo por el Tribunal contra este grupo minoritario extremeño.

Pero este dato que así contemplado aisladamente nos podría hacer pensar en el inicio de una etapa de transigencia, de aperturismo mental, dentro de la población cristiano vieja de la Extremadura del siglo XVII, encierra una realidad muy diferente. Es cierto que el problema moriscò, aunque existente, fue descuidado, pero esta falta de atención obedecía a razones más profundas: la población extremeña, como la mayor parte de la hispana del momento, había hecho resucitar una nueva víctima de su intransigencia y rigorismo. Esta vez le tocaba el turno a otra minoría. A partir de entonces los judíos comenzaron a ocupar el papel de protagonistas.

2. **La segunda etapa**, iniciada a partir de la década de los años 30 y que culmina en 1679, está definida por un destacado carácter **antisemita**. Los años centrales del siglo, salvo el ligero respiro concedido en la década 1640-1649, fueron de un hostigamiento casi permanente contra la minoría conversa, lo que nos permite asegurar que la sociedad extremeña de la centuria del seiscientos participó plenamente de la ola de antisemitismo desencadenada en el suelo hispano durante el mencionado período<sup>19</sup>. La persecución contra los criptojudáizantes se sitúa a nivel nacional en la segunda mitad del siglo XVII, concentrándose el período de mayor actividad entre los años 1630 y 1680<sup>20</sup>. Y en todo este proceso tuvieron mucho que ver los continuos desplazamientos y la intervención político-económica de los «marranos» portugueses, hecho sobre el que no insistiremos por haber sido analizado suficientemente por expertos en el tema como A. Domínguez Ortiz, J. Caro Baroja o H. Kamen<sup>21</sup>.

En lo que al Tribunal de Llerena se refiere, debemos señalar que la etapa represiva que estamos analizando se encuentra definida por una reacción clara contra los judaizantes portugueses. Es a partir de los años 30 cuando los procesos comienzan a informar de un modo reiterado del origen o ascendencia lusa de los encausados; práctica que no pierde vigencia durante todo el período, hasta tal punto que entre los años 1630-1679 el 66'9% de los reos son originarios de Portugal o descendientes de portugueses. Eran portugueses que se asentaban en las poblaciones de mayor tamaño del territorio extremeño (donde, indudablemente, pasarían con mayor facilidad desapercibidos), o en lugares próximos a la frontera, lo que les permitía una mayor movilidad de uno a otro reino en función de la actuación inquisitorial en cada uno de ellos<sup>22</sup>.

La gran reacción del Tribunal de Llerena contra los criptojudáizantes se inició en el año 1643, coincidiendo, por una parte, con el comienzo de la actuación antisemita desa-

<sup>19</sup> CARO BAROJA, J., *Los judíos de la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Istmo, 1978, p. 372; CONTRERAS, J., *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia...*, op. cit., pp. 592-595; DEDIEU, J. P., «Los cuatro tiempos de la Inquisición», op. cit., pp. 24-31 y KAMEN, H., *La Inquisición española*, op. cit., pp. 239-240 y *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 486.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Los judeoconversos de España y América*, Madrid, Istmo, 1971, pp. 61-113; CARO BAROJA, J., *Los judíos de la España...*, op. cit., pp. 360-372 e *Inquisición, brujería y criptojudaismo*, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 47-55 y KAMEN, H., *La Inquisición española*, op. cit., pp. 228-243.

<sup>22</sup> P. Rubio Merino ha detectado una conducta muy similar en Andalucía. RUBIO MERINO, P., «Autos de fe de la Inquisición de Córdoba a través de la documentación del Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla», en *La Inquisición Española. Nueva visión...*, op. cit., pp. 330-339.

rollada por los Tribunales de Portugal a partir del año 1630<sup>23</sup>, y que debió ocasionar un desplazamiento considerable de judaizantes portugueses hacia la frontera extremeña. Por otra, confluye con la caída de Olivares, hecho que trajo consigo la desaparición de buena parte de los privilegios concedidos a los judíos durante su valimiento, así como la afloración del odio popular contenido<sup>24</sup>.

La década de los 40 fue de relativa calma, a pesar de estar protagonizada por el desencadenamiento de la insurrección de Portugal, que hizo aumentar el resentimiento de los cristianos viejos hacia los conversos portugueses, a los que se comenzó a considerar como enemigos dentro de la patria<sup>25</sup>. Dado el clima antisemita del momento, consideramos que el descenso registrado en los procesos durante esos años puede deberse a la marcha masiva de conversos al reino de Portugal, aprovechándose de que las necesidades bélicas, por una parte, y el sentimiento nacionalista, por otra, dejaron temporalmente a un lado en el país vecino el problema converso<sup>26</sup>. Pero, tras la calma de los años 40, la década de los 50 se inició con una destacada reacción que culminó en los veinte años siguientes. Sólo en 1662, coincidiendo con el auto de fe celebrado por el Tribunal en el mencionado año<sup>27</sup>, fueron procesados 84 judaizantes, de los cuales casi el 70% eran portugueses; del mismo modo, en 1679 comparecieron 26 reos acusados de judaizar, de los cuales más del 88% procedían de Portugal.

El año 1679 marca el fin de la ola antisemita extremeña. Los criptojudáizantes fueron reprimidos en líneas generales, hasta tal punto que los procesos contra judaizantes fueron minoritarios en el siglo XVIII, salvo en las décadas de 1720 y 1730<sup>28</sup>. Asimilación y terror hicieron realidad un sueño que todos los cristianos viejos habían conservado vivo generación tras generación; un sueño que trajo consigo la desintegración de dos culturas que tradicional e históricamente habían formado parte del pueblo extremeño.

## LOS HOMBRES

¿Quiénes eran estos hombres que fueron procesados en el Tribunal de Llerena a lo largo del siglo XVII por practicar el judaísmo o el mahometanismo?

Ante todo, debemos señalar que se trataba de **personas jóvenes**, con un destacado predominio de los individuos comprendidos entre los 20 y 39 años, los cuales representan el 52,8% de los judíos encausados y el 50,1% de los moriscos, tal como podemos apreciar en el cuadro que reproducimos a continuación:

EDADES	JUDÍOS	MORISCOS
Menos de 20	3,3%	7,1%
De 20 a 29	33,3%	21,5%
De 30 a 39	19,5%	28,6%
De 40 a 49	16,3%	10,7%
De 50 a 59	15,4%	25,0%
Más de 60	12,2%	7,1%

<sup>3</sup> CONTRERAS, J., *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia...*, op. cit., p. 593.

<sup>4</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «El problema judío», p. 44, en *Historia* 16, Extra I, 1976, pp. 36-46.

<sup>5</sup> KAMEN, H., *La Inquisición española*, op. cit., p. 234.

<sup>6</sup> CONTRERAS, J., *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia...*, op. cit., p. 594.

<sup>7</sup> BRAULT-NOBLE, C. y MARC, M.J., op. cit., pp. 142-143.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 144-145 y KAMEN, H., *La Inquisición española*, op. cit., p. 243.

En cierta medida, esta juventud de los procesados viene motivada por la corta esperanza de vida existente en el período que analizamos<sup>29</sup>, lo cual incide directamente en que las edades más cortas contasen con un mayor número de individuos y en que aumentasen, lógicamente, las probabilidades de procesamiento en estos grupos de edades. Pero, junto a ello, debemos tener presente que el deseo de protección existente en estas dos comunidades marginales contra las agresiones de la sociedad cristiano vieja, les llevaba a mantener alejados de su religión y cultura a sus descendientes, no educándolos en estos principios hasta una edad prudencial, con lo cual se evitaban las delaciones involuntarias que con frecuencia originaban los niños y adolescentes<sup>30</sup>. El hecho de que la edad más joven informada en los procesos contra conversos sea de 16 años y en los moriscos de 18 consideramos que confirma en buena medida lo dicho con anterioridad.

En definitiva, podemos asegurar que los extremeños denunciados ante el Tribunal inquisitorial por prácticas judaizantes o mahometanas eran personas jóvenes, pero con una cierta madurez. Es decir, no se trataba de adolescentes impulsivos, sino de personas conscientes de sus actos y que deseaban salvaguardar su cultura aún a costa de pagar por ello (como muchos lo hicieron) el doloroso tributo de verse obligados a comparecer ante el Tribunal del Santo Oficio.

Cada uno de los grupos estudiados conservaba una **cultura**, cuya manifestación en el caso extremeño trataremos de contemplar atendiendo a la doble vertiente de lo material y lo sensible, puesto que a través de estos dos factores que componen básicamente el devenir cotidiano podemos aproximarnos en buena medida a sus modos de vida y a su mentalidad.

a) Para acercarnos al conocimiento de la **cultura material** de las minorías etnico-religiosas existentes en el territorio extremeño contamos con un valioso dato que nos facilita los procesos incoados contra alguno de sus miembros: nos referimos a las profesiones de los reos, a través de las cuales podemos intuir su nivel de vida así como las aspiraciones materiales de cada grupo<sup>31</sup>.

**Los criptojudaizantes** asentados en Extremadura durante el siglo XVII permanecen sujetos a un conjunto de profesiones que tradicionalmente han venido desempeñando no sólo en el territorio extremeño<sup>32</sup>, sino también en el resto del ámbito hispano<sup>33</sup> a lo largo del tiempo. Son, en su mayor parte, profesiones que se corresponden con una condición socio-económica desahogada, tan arraigada históricamente en la mentalidad de la sociedad hebraica.

Actividad comercial e industrial, así como ocupaciones de carácter liberal y burocrá-

<sup>29</sup> En la villa de Cáceres durante el siglo XVI sólo el 15% de la población morisca superaba los 40 años, RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., *Cáceres: Población y comportamientos demográficos en el siglo XVI*, Cáceres, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, 1977, p. 241.

<sup>30</sup> CARO BAROJA, J., *Los judíos de la España...*, op. cit., pp. 482-489 y GARCÍA ARENAL, M., *Inquisición y moriscos...*, op. cit., p. 65.

<sup>31</sup> Se trata de un dato suministrado de forma muy desigual, pues mientras para los judaizantes aparece en el 44,3% de los procesos, para los moriscos sólo lo hace en el 8,6% de los mismos.

<sup>32</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, J., «Judíos y judaizantes...», op. cit., pp. 260-261.

<sup>33</sup> CARO BAROJA, J., *Los judíos de la España...*, op. cit., pp. 374-377; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Los judeoconversos...*, op. cit., pp. 230-234 y KAMEN, H., *La Inquisición española*, op. cit., pp. 15-40.

PROFESIONES	PORCENTAJES
Comercio	49,4%
Artesanía	22,2%
Administración y Profesiones	
Liberales	17,3%
Agricultura	4,9%
Clero	4,9%
Servicio Doméstico	1,3%

El comercio es la actividad que cuenta con un mayor número de profesionales entre esta minoría extremeña, englobando dentro de su campo de acción casi al 50% de los encausados. Destacan los mercaderes y tenderos (ocupación esta que también es desempeñada por mujeres), aunque tampoco faltan otras profesiones más especializadas y que cuentan con una menor difusión dentro de la sociedad conversa tales como tabaquero, especiero, tratante, arriero y mesonero. En segundo lugar se sitúan las ocupaciones de carácter artesanal, con algo más del 20% del total de profesiones informadas, destacando las actividades vinculadas al trabajo del cuero (curtidores y zapateros), industria textil (tejedores, tintoreros, laborantes de paños) y el metal (herrereros y herradores). El tercer lugar de las preferencias profesionales de los judaizantes de Extremadura lo ocupan las actividades relacionadas con la burocracia y finanzas del Estado (guarda de aduanas, administrador del tabaco, contador, escribano), así como algunas de aquellas que comúnmente insertamos bajo el epígrafe de profesiones liberales (médico, barbero y boticario) representando conjuntamente sobre el total de actividades informadas en torno a un 17%.

Se trata, en consecuencia, de profesiones enquistadas dentro de la mentalidad y modos de vida de los judaizantes, lo que les lleva a despreciar actividades menos lucrativas tales como la agricultura —que no llega a alcanzar el 5%— y el servicio doméstico —con un poco más del 1%—.

Finalmente, debemos resaltar la existencia de casi un 5% de individuos pertenecientes al estamento clerical<sup>34</sup>. Tomar el orden sacro para algunos judeoconvertos extremeños fue considerado como un sistema eficaz para ocultar sus prácticas judaicas: del servidor de la Iglesia se sospechaba con menor frecuencia que del cristiano del pueblo llano; y esta oportunidad tampoco fue desaprovechada por esta minoría deseosa de buscar seguridad, dada la permanente amenaza de persecución y hotigamiento a la que estaba sometida.

La actividad económica desempeñada por los criptojudaizantes extremeños está definida por su carácter eminentemente urbano y, en consecuencia, ello se traduce en una perfecta sincronía con los lugares en los que con mayor frecuencia habitaba esta minoría. Los judeoconvertos eligen para vivir poblaciones grandes donde puedan desempeñar

<sup>34</sup> Se trata de una conducta muy extendida en el ámbito hispano. CARO BAROJA, J., *Los judíos de la España...*, op. cit., p. 375 y KAMEN, H., *La Inquisición española*, op. cit., pp. 40-41.



sus oficios, así como pasar con mayor facilidad desapercibidos. En el cuadro que reproducimos a continuación recogemos las poblaciones que cuentan con un mayor número de judaizantes procesados <sup>35</sup>:

LUGARES	TOTAL	LUGARES	TOTAL
Cáceres	22	Arroyo	7
Trujillo	21	Almendralejo	6
Mérida	15	Alcántara	6
Lobón	8	Fresnada	5
Plasencia	7	Valencia de Alcántara	5
Don Benito	7	Villanueva de la Serena	5
Cabeza del Buey	7		

En lo que respecta a la **población morisca** cabe señalar que no presenta una dedicación socio-profesional tan definida como los judeoconversos, aunque también predominan en este grupo las actividades relacionadas con el comercio (vendedores, tenderos y mercaderes), que llegan a alcanzar el 29% sobre el total de profesiones informadas, y las ocupaciones vinculadas con la artesanía (sastre, espartero, carpintero, zapatero y albañil) con un 25,8% <sup>46</sup>.

Pero, junto con estas profesiones, y a diferencia de la conducta económica presentada por los criptojudáizantes, dentro de la dociedad morisca extremeña también tenían gran arraigo las ocupaciones relacionadas con la agricultura (19,4%) y los servicios domésticos (6,4%), mientras que los profesionales cualificados tienen una menor repercusión dentro de este grupo, aunque se detecta la existencia de una clase intelectual dentro del mismo <sup>38</sup>.

Finalmente, cabe señalar que ambas minorías coinciden en la existencia de personas relacionadas con el clero entre sus practicantes, las cuales en el caso de los moriscos extremeños llegan a alcanzar el 10% de las profesiones informadas.

PROFESIONES	PORCENTAJES
Comercio	29,0%
Artesanía	25,8%
Agricultura	19,4%
Profesiones Liberales	9,7%
Clero	9,7%
Servicio Doméstico	6,4%

<sup>35</sup> Junto a ellas deben tenerse presentes las siguientes poblaciones que cuentan con un número comprendido entre uno y tres procesados: Aceuchal, Aldea del Obispo, Badajoz, Barcarrota, Campanario, Fregenal, Garrovillas, Guadalcanal, Guardéña, Herrera, Hervás, Higuera, Jaraicejo, Jaraíz, Jerez de los Caballeros, Logrosán, Llerena, Mata de Alcántara, Medellín, Miajadas, Montijo, San Martín de Trebejo, San Vicente, Santiago de Alcántara, Torremocha, Valencia de Alcántara, Valencia del Ventoso, Valverde del Fresno y Villavieja.

<sup>36</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., pp. 112-121; FERNÁNDEZ NIEVA, J., «Un censo de moriscos...», op. cit., pp. 166-167 y GARCÍA ARENAL, M., «Los moriscos de la...», op. cit., pp. 172-186.

<sup>37</sup> FERNÁNDEZ NIEVA, J., «Un censo de moriscos...», op. cit., pp. 166-167 y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., op. cit., p. 245.

<sup>38</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., pp. 121-124.

Si tenemos en cuenta los datos anteriormente expuestos podemos llegar a establecer los siguientes rasgos definitorios del soporte material que preside la mentalidad de los moriscos extremeños:

— Carencia de una vocación laboral concreta como la detectada en el caso de los criptojudáizantes. Los moriscos ocupan puestos en la mayor parte de los sectores productivos y, por tanto, no se atienen a una tradición profesional precisa.

— Desempeño de tareas que requieren un mayor esfuerzo físico que las desarrolladas por los judáizantes<sup>39</sup>.

— En consecuencia, se trata de ocupaciones con un menor nivel de especialización y que conllevan menores posibilidades de enriquecimiento de los profesionales que las desarrollan. Las aspiraciones materiales de los moriscos son menores que las existentes entre los judáizantes, y se conforman, generalmente, con el desempeño de oficios humildes tanto en el campo como en la ciudad<sup>40</sup>.

b) La información facilitada por los procesos inquisitoriales permite, asimismo, detectar el conjunto de elementos diferenciadores de **la mentalidad** de las minorías étnico-religiosas en relación con las estructuras mentales establecidas por la sociedad cristiano vieja.

La historia de las relaciones existentes entre ambas sociedades ha sido calificada por la mayor parte de los historiadores especializados en el tema como unas relaciones presididas por el odio compartido<sup>41</sup>. Los cristianos viejos, esforzados por lograr la asimilación de los grupos marginales a sus costumbres, modos de vida y creencias religiosas, vieron frustrado su empeño debido a la resistencia impuesta por los criptojudáizantes y moriscos frente a la asimilación. Frustraciones y represiones desencadenaron el odio y la intransigencia; y así, la más pequeña acción divergente de los cánones socialmente aceptados por la sociedad cristiano-vieja pasó a ser objeto de delación ante el Tribunal correspondiente. De este modo, a partir de los procesos, podemos llegar a conocer todo aquello que la sociedad cristiano-vieja no aceptaba y que, por tanto, era peculiar de los modos de vida de estos grupos minoritarios.

En líneas generales, podemos establecer que en Extremadura ambas comunidades (tanto la morisca, como la criptojudáizante), se esforzaban por mantener en la mayor medida de lo posible sus tradiciones, buscando como soporte para lograr la supervivencia de

<sup>39</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., *op. cit.*, p. 246.

<sup>40</sup> CARO BAROJA, J., *Las formas complejas de la vida religiosa...*, *op. cit.*, p. 505 y DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 124. Los lugares informados en los procesos y el número de casos registrados son los siguientes: Alcántara (11), Alhanje(1), Almoharín (6), Brozas (1), Cáceres (1), Cañamero (7), Garrovillas (1), Hornachos (9), Mérida (71), Monesterio (1), Magacela (1), San Martín de Trevejo (1), Trujillo (2), Usagre (2), Villanueva (2), Valencia del Ventoso (1) y Zafra (3).

<sup>41</sup> CARDAILLAC, L., *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, F.C.E., 1979, pp. 21-204; CARO BAROJA, J., «Soliloquio sobre la Inquisición y los moriscos», en *Historia* 16, Extra I, 1976, pp. 49-58; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, pp. 129-133 y GARCÍA ARENAL, M., *Inquisición y moriscos...*, *op. cit.*, p. 64-72.

<sup>42</sup> Prácticas muy similares han sido observadas en otras comunidades moriscas hispanas: BRAULT-NOBLE, C. y MARC, M.J., *op. cit.*, pp. 150-170; CARO BAROJA, J., «Soliloquio sobre la Inquisición...», *op. cit.*, pp. 55-56; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, pp. 133-136 y GARCÍA ARENAL, M., *Inquisición y moriscos...*, *op. cit.*, pp. 46-63 y «Los procesos de moriscos...», *op. cit.*, pp. 652-655.

<sup>43</sup> Las prácticas de los judáizantes extremeños, asimismo, coinciden con las existentes a nivel nacional. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «El problema judío», *op. cit.*, pp. 40-41.

las mismas su vinculación con las creencias religiosas de cada uno de estos grupos.

Los moriscos se resistían a comer carne de cerdo o de cualquier animal no sacrificado de acuerdo con un ritual preciso, cocinaban con aceite, ayunaban durante el Ramadán, «retajaban» a sus pequeños y enterraban a sus muertos de acuerdo con las creencias coránicas<sup>42</sup>; mientras que por su parte los criptojudáizantes se negaban a comer carne de cerdo o de todo animal no desangrado, así como la carne de animales de pelo y el pescado de escamas, cocinaban también con aceite, guardaban el sábado, realizaban entre otros ayunos el de la reina Esther y el del día Grande, circuncidaban a sus hijos, amortajaban a sus difuntos de acuerdo con la ley mosaica y rezaban los salmos de David en romance<sup>43</sup>. Pero la mayor parte de estas acciones habían perdido su verdadero sentido, pasando a transformarse en un signo revelador de pertenencia a una comunidad étnico-religiosa precisa, y se siguieron practicando por mero orgullo de raza o de grupo.

Este proceso de desintegración de la cultura originaria había estado motivado por la ilegalidad de tales prácticas, hecho que impedía una difusión de las creencias de acuerdo con las necesidades de cada comunidad, propiciando que muchas de estas acciones para algunos de sus practicantes tomasen un sentido mágico y de ocultismo. Francisco Díaz Galán fue acusado de «... guardar los sábados como si fuesen fiestas y en ellos se ponía camisa limpia y andava muy galán y en ellos iba a misa...»<sup>44</sup>. Asimismo, Francisca de Silva declaró ante el Tribunal que «... avía hecho muchos ayunos, tres de ellos a onor de la Reyna Ester, porque una persona... la quisiese bien...»<sup>45</sup>.

Se trataba, por tanto, de prácticas que rayaban en la superficialidad<sup>46</sup> y que en muchas ocasiones no suponían una clara oposición con las creencias católicas; proceso que se presenta mucho más agudizado en la conducta presentada por los judáizantes. Por su parte, los moriscos se muestran en mayor medida reacios hacia ciertos principios de la fe católica: algunos niegan la venida de Cristo al mundo, se resisten a reverenciar a la Virgen, hacen proselitismo de sus creencias e incluso se congregaban clandestinamente organizando sus propias enseñanzas religiosas.

No obstante, ambas comunidades en el siglo XVII comienzan a presentar síntomas de un alto grado de empobrecimiento cultural. Las persecuciones y represiones sufridas a lo largo de dos siglos influyeron directamente en la vida interna de estos grupos y, a pesar de su resistencia, la fuerza numérica y coercitiva de los cristianos viejos acabó por triunfar sobre estas minorías que con tenacidad lucharon por conservar sus creencias y cultura.

---

<sup>44</sup> A.H.N., *Inquisición de Llerena*, leg. 1987, exp. 28, fols. 5v.-6v.

<sup>45</sup> *Ibidem*, exp. 39, fols. 23-23v.

<sup>46</sup> GARCÍA ARENAL, M., *Inquisición y moriscos...*, op. cit., pp. 100-115.